ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019.

1. **Descripción de la necesidad que el Concejo Municipal de Amagá pretende satisfacer con la Contratación.**

El Concejo Municipal de Amagá, como entidad político-administrativa dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, ejerce funciones constitucionales y legales de control político y normativo dentro del Municipio de Amagá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, entre otras disposiciones aplicables al régimen municipal.

En cumplimiento de sus funciones, los concejales requieren contar con herramientas técnicas y jurídicas que fortalezcan su capacidad de análisis y toma de decisiones, especialmente en lo relacionado con la aprobación de proyectos de acuerdos municipales y el adecuado funcionamiento de la corporación. Esta necesidad se ve acentuada por los múltiples cambios legislativos y jurisprudenciales que han impactado el ordenamiento jurídico territorial, y que exigen a los servidores públicos mantenerse actualizados y actuar con especial diligencia.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación ha reiterado que los servidores públicos tienen el deber de capacitarse, asesorarse y actualizarse permanentemente en los temas relacionados con sus funciones. En ese sentido, es indispensable para el Concejo Municipal contar con apoyo profesional especializado que permita garantizar la seguridad jurídica y la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, la Mesa Directiva del Concejo y la Secretaría General requieren acompañamiento permanente por parte de profesionales del derecho, que brinden asesoría jurídica especializada en materia de contratación pública, revisión de actos administrativos, defensa jurídica ante instancias administrativas y judiciales, y apoyo en el adecuado funcionamiento interno de la corporación.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica debidamente constituida, con experiencia comprobada en derecho público, administrativo y contratación estatal, que preste servicios de apoyo a la gestión mediante asesoría jurídica integral al Concejo Municipal de Amagá.

2. **La Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ – ANTIOQUIA, PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

CÓDIGO UNSPSC: 80101500

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato se ejecutará mediante la prestación, por parte del contratista, de asesoría jurídica integral y apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Amagá, a través de los medios de comunicación que acuerden las partes y en los lugares que se dispongan para tal fin. Estas actividades incluirán, entre otras, la atención de consultas, análisis normativo y jurisprudencial, revisión de actos administrativos, acompañamiento en temas de contratación pública, y demás asuntos jurídicos relacionados con el cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales de la corporación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico necesario para contar con las herramientas constitucionales y legales adecuadas que le permitan el cumplimiento de su función para el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Amagá.
b) Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la Presidencia de la corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.
c) Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.

d) En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien éste delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.
e) Representación judicial de la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que esté vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
f) Facilitación de charlas y capacitaciones en materia de régimen municipal y funcionamiento del Concejo Municipal para los Concejales, cuando así sea requerido por el Concejo.
g) Se realizarán las demás actividades que se requieran por la Presidencia de la corporación inherentes al objeto del contrato.
h) Las demás actividades pactadas en el contrato

4.2 **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: El Concejo Municipal se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al CONCEJO MUNICIPAL directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Pagar el valor del contrato en los plazos y términos previstos.
e) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 establece como modalidad de escogencia del contratista, por regla general, el proceso de licitación; por otra parte, atendiendo a ciertas condiciones específicas, la Ley 1150 de 2007 define como modalidades de selección la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 otorga a las Entidades estatales la celebración de contratos directos con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta los criterios para la suscripción de un contrato directo con personas naturales de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo a lo anterior, se constata que se cumplen los presupuestos normativos para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en consideración a que la naturaleza del objeto contractual es eminentemente intelectual y se tipifica dentro de las causales de contratación directa establecidas en el precitado Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se contratará a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El concejo Municipal de Amagá, en el objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios jurídicos a entidades públicas o privadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

Los valores que se vienen fijando por concepto de la Prestación del Servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, idoneidad, carga impositiva, referentes en la entidad pública territorial que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el Concejo Municipal o entidades similares, Antioquia en los últimos cuatro años, como se muestra en la tabla contigua:

AÑO	OBJETO	VALOR
2019	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ – NO SE EJECUTO	$ 10.000.000
2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EXTERNA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA VIGENCIA 2021	$11.550.000
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ	$ 12.000.000
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.	$14.700.000 Otro si $25.725.000 $40.425.000
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS	Primer semestre: $18.000.000 Segundo Semestre: $33.000.000 $51.000.000

	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE AMAGA-ANTIOQUIA.	

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Asimismo, debe considerarse para las personas jurídicas las estampillas del Municipio de Amagá, el IVA, la retención en la fuente, el ICA y los costos administrativos.

Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los valores a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Leyes el estimado en el acápite del valor.

Además de la experiencia que se verificará de la persona jurídica, se deberá acreditar un perfil profesional que cumple con los siguientes requisitos:

REQUISITO DE EXPERIENCIA	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Experiencia en prestación de servicios jurídicos a entidades públicas o privadas, que tenga un amplio conocimiento en los procesos legales, administrativos y contractuales de las entidades del estado.	Experiencia mínima de 2 años	CUMPLE
REQUISITO DE IDONEIDAD	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Abogado Titulado	Acreditar título profesional en Derecho y tarjeta profesional	CUMPLE
Especialización en Derecho Administrativo o Público.	Acreditar título de Especialización en Derecho Administrativo o Público.	CUMPLE

En el caso de las personas jurídicas, los requisitos de idoneidad y experiencia podrán ser acreditados por parte del profesional principal que se ofrezca para prestar el servicio que se contrata.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Matriz de Riesgo

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales	No se satisface con la necesidad del Concejo Municipal	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Mediana	Contratante	Copia de seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media baja	Contratista	Firma de compromiso de privacidad

10. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL.

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1 BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

12.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000).**

El valor convenido se imputará al artículo presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00093 del 14 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá.

12.3 FORMA DE PAGO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dividido así: en pagos parciales mensuales contra facturación, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000) IVA INCLUIDO pagaderos de forma mensual, previa entrega de informes de actividades y cumplimiento de cronograma de actividades asignadas, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado de estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

13. SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
SANTIAGO BEDOYA ROMÁN	Presidente del Concejo	concejo@amaga-antioquia.gov.co

14. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS)

La Prestación de Servicios se realizará en el Municipio de Amagá - Antioquia

15. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de Prestación de Servicios será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, sin sobrepasar la vigencia actual.

Santiago B Román

SANTIAGO BEDOYA ROMÁN
C.C. 1.039.469.969.
PRESIDENTE